

417 *ORDEN de 2 de diciembre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la academia de peluquería «Iris», de Getafe (Madrid).*

Visto el expediente incoado por la titularidad de la academia de peluquería «Iris», de Getafe, en solicitud de cambio de titularidad a favor de doña María del Carmen García Suárez,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de la academia de peluquería «Iris», de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo ostentará doña María del Carmen García Suárez que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

418 *ORDEN de 2 de diciembre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Academia Llana», de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente incoado por doña Luzdivina Ibáñez Llana, en solicitud de cambio de titularidad del centro de Formación Profesional de primer grado «Academia Llana»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional «Academia Llana», que en lo sucesivo ostentará doña Luzdivina Ibáñez Llana que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

419 *ORDEN de 2 de diciembre de 1994 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la academia de peluquería denominada «Caribe», de Móstoles (Madrid).*

Visto el expediente incoado por la titularidad de la academia de peluquería «Caribe», de Móstoles, en solicitud de cambio de titularidad a favor de don Manuel Góngora Moreno García,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de la academia de peluquería «Caribe», de Móstoles (Madrid), que en lo sucesivo ostentará don Manuel Góngora Moreno que, como cesionario, queda subrogado en la

totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y los que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad que ahora se autoriza no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del centro.

Segundo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

420 *ORDEN de 25 de noviembre de 1994 por la que se autoriza al centro docente extranjero denominado «Scuola Materna Italiana di Madrid» las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos extranjeros como escuela materna, equivalentes al segundo ciclo de Educación Infantil.*

Visto el expediente instruido a instancias de don Silvano Bonezzi, en representación de la Asociación «Scuola Materna Italiana di Madrid», promotora del centro denominado «Scuola Materna Italiana di Madrid», sito en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 1, en solicitud de autorización para impartir enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos extranjeros como escuela materna para alumnos de tres a seis años,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo séptimo del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al centro docente extranjero denominado «Scuola Materna Italiana di Madrid» las enseñanzas del sistema educativo italiano para alumnos extranjeros como escuela materna, equivalentes al segundo ciclo de Educación Infantil, quedando configurado conforme se describe a continuación:

Denominación específica: «Scuola Materna Italiana di Madrid».

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Calle Agustín de Bethencourt, número 1.

Titular: Asociación «Scuola Materna Italiana di Madrid».

Autorización para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo italiano a alumnos extranjeros.

Niveles educativos: Escuela materna para alumnos de tres a seis años.

Número de puestos escolares: 120.

Segundo.—El centro citado impartirá exclusivamente las enseñanzas que por la presente Orden se autorizan, deberá inscribirse en el Registro Público de Centros, dependiente de la Administración Educativa, y no podrá acoger alumnado de nacionalidad española, salvo en el caso que además de dicha nacionalidad posean la del Estado a cuyo sistema educativo correspondan las enseñanzas impartidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 18, respectivamente, del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio (artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.